

INFORME DE INTERVENCION Nº 643/2021

ASUNTO: Informe del proyecto de Presupuesto General para el año 2022.

Conforme a lo establecido en la normativa actual reguladora de la estructura presupuestaria, Orden HAP 419/2014 de 14 de Marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El presupuesto general del Ayuntamiento a aprobar inicialmente por el Pleno debe incluir los documentos exigidos en el art. 164.1 del TRLRHL y 6 del RD 500/1990:

- a) El presupuesto de la propia entidad
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (EMV Y RIVAMADRID)

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al art 166 y 168 del RDL 2/2004 (Artículo 168 redactado por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico):

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.





- Avance Liquidación del presupuesto de 2021- estados de ejecución de ingresos y gastos
- Liquidación del presupuesto de 2020.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- Estado de la Deuda Viva
- Bases de Ejecución del presupuesto.
- Estado de consolidación con las sociedades mercantiles municipales.
- Anexo de programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad

Conforme al RDL 2/2004, el proceso de aprobación requiere aprobación por Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

1. Cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

El cumplimiento del objetivo de la Estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gasto se analiza en informe aparte.

2. Análisis de su contenido

A continuación se adjunta el presupuesto consolidado del Ayuntamiento y las Sociedades Municipales que es objeto de informe:



CAPITULOS DE INGRESOS	Ayuntamiento	E.M.S	E.M.V.	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO
Cap.1 Impuestos Directos	47.083.551,50			47.083.551,50		47.083.551,50
Cap.2 Impuestos Indirectos	6.886.167,07			6.886.167,07		6.886.167,07
Cap.3 Tasas y Otros ingresos	18.283.425,74	1.305.000,00		19.588.425,74		19.588.425,74
Cap.4 Transferencias Corrientes	19.963.658,14	21.393.797,82		41.357.455,96	-21.393.797,82	19.963.658,14
Cap.5 Ingresos Patrimoniales	1.456.920,80		6.543.297,47	8.000.218,27		8.000.218,27
Cap.6 Enajenación Inv. Reales	13.909.073,80		2.744.971,29	16.654.045,09		16.654.045,09
Cap.7-Transferencias Capital	1.419.772,75	1.083.366,57		2.503.139,32	-1.083.366,57	1.419.772,75
Cap.8-Activos Financieros	1.761.078,93			1.761.078,93		1.761.078,93
Cap.9-Pasivos Financieros				0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	110.763.648,73	23.782.164,39	9.288.268,76	143.834.081,88	-22.477.164,39	121.356.917,49

CAPÍTULOS DE GASTOS	Ayuntamiento	E.M.S	E.M.V.	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO
Cap.1-Gastos Personal	37.835.019,03	17.848.157,67		55.683.176,70		55.683.176,70
Cap.2-Gastos Bienes Corrientes y Serv.	26.212.525,35	4.518.767,28	1.564.792,06	32.296.084,69		32.296.084,69
Cap.3-Gastos Financieros	1.430.000,00	85.000,00	639.536,85	2.154.536,85		2.154.536,85
Cap.4-Transferencias Corrientes	24.304.651,53			24.304.651,53	-21.393.797,82	2.910.853,71
Cap.5-Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	700.000,00			700.000,00		700.000,00
Cap.6-Inversiones Reales	13.668.876,68	1.083.366,57	5.070.077,01	19.822.320,26		19.822.320,26
Cap.7-Transferencias Capital	1.561.378,57			1.561.378,57	-1.083.366,57	478.012,00
Cap.8-Activos Financieros				0,00		0,00
Cap.9-Pasivos Financieros	4.950.000,00	125.713,83	1.971.874,71	7.047.588,54		7.047.588,54
TOTAL GASTOS	110.662.451,16	23.661.005,35	9.246.280,63	143.569.737,14	-22.477.164,39	121.092.572,75

INGRESOS - GASTOS	101.197,57	121.159,04	41.988,13	264.344,74	0,00	264.344,74
--------------------------	-------------------	-------------------	------------------	-------------------	-------------	-------------------

3.- Presupuestos de explotación e inversiones de las Sociedades Municipales.

Con referencia a la presentación de la documentación de tipo presupuestario de las sociedades municipales ha de estar a lo dispuesto en los arts. 164 y ss TRLRHL que establece como aportación documental de dichas sociedades, la relativa a sus "Previsiones de gastos e ingresos", así como los "programas anuales de actuación, inversiones y financiación" para el ejercicio siguiente, estos últimos para ser unidos como anexos al presupuesto general de la Corporación. La normativa viene también desarrollada en los arts. 111 y ss del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Las peculiaridades de las técnicas contables que afectan a las sociedades municipales respecto a la técnica presupuestaria administrativa, da lugar a que la interpretación de las magnitudes que se presentan difiera de la correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento, exigiendo la necesaria homogeneización de las mismas para reflejarlas en el presupuesto consolidado de la Corporación, puesto que se considera que ambas empresas son ente institucional. Ambas empresas según los informes presentados se encuentran en posición de equilibrio.

La empresa municipal Rivamadrid aporta los estados de previsión de gastos ingresos y el programa anual de actuación. Se tiene en cuenta para la consolidación las cifras de las transferencias corrientes y de capital que se realizan por el Ayuntamiento y que recibe la empresa.

Respecto a la Empresa Municipal de la Vivienda aporta un estado de previsión de gastos e ingresos, y un programa de actuaciones del año 2022.

4.- Procedimiento y Recursos.

1. El procedimiento de aprobación está contenido en los artículos 164 a 171 del TRLRHL. Se incumple el plazo para la formación del presupuesto y su remisión al Pleno de la Corporación para su aprobación, fijado en el art. 168.4 el 15 de octubre.

2. Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el art. 170 del TRLRHL.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación del Presupuesto General será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4. Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 TRRL.

5.- Cálculo del cumplimiento del objetivo de Deuda Pública

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022,



por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.



En el proyecto de presupuestos del ejercicio 2022 la previsión de deuda viva a final del ejercicio 2022 (**3.022.341,28** euros) representa un **3,27** % de los ingresos corrientes liquidados en el último ejercicio liquidado de 2020(**92.400.065,46** euros).

En términos consolidados, la previsión de deuda viva del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda y la Empresa Municipal de Servicios, asciende al final del ejercicio 2022 a **38.511.163,46** euros, y supone un **36,09** % de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio 2020 (**106.712.265,70** euros).

6.- Otras consideraciones

En las bases de ejecución del presupuesto, se han incluido modificaciones en lo que respecta al límite máximo de los anticipos de caja fija para la compra directa de energía, tal y como se aprobó por anterior acuerdo de Pleno

Por tanto se **CONCLUYE** lo siguiente:

1. La elaboración del presupuesto se ajusta a los trámites establecidos en al Ley por lo que se refiere a la documentación que forma parte del mismo de conformidad con el art. 168 del TRLRHL.

2. De acuerdo con el art. 115 del RD 500/1990 de 20 de abril se consolida el presupuesto de la Sociedad Mercantil RIVAS-VACIAMADRID EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, S.A. y de la Sociedad Mercantil EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS-VACIAMADRID, S.A. con el del Ayuntamiento, conforme a las previsiones de gastos e ingresos elaboradas por las empresas y que forman parte el expediente el presupuesto.

3. A tenor del informe económico-financiero emitido por el Jefe de Control Financiero y Endeudamiento, y que acompaña al Presupuesto, existen los suficientes ingresos con relación a los gastos presupuestarios y de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto, sin omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local.

4. El Presupuesto de la Entidad Local para el ejercicio 2022, es el siguiente:

Total ingresos	110.763.648,73 euros
Total gastos	110.662.451,16 euros



El presupuesto consolidado, una vez realizadas todas las operaciones de ajuste asciende en ingresos a 121.356.917,49 euros, y en gastos a 121.092.572,75 euros.

Es cuanto tiene a bien informar esta Intervención, no obstante la Corporación adoptará la decisión que estime más oportuna.

En Rivas-Vaciamadrid a 31 de diciembre de 2021.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo: Teresa de Jesús Hermida Martín

